



SUCESIÓN

RAD: 08001405300920230019700

Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial aportado por la parte demandante, mediante solicita aprobar el trabajo de partición y adjudicación de bienes. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho al estudio de la solicitud, encontrando que no es procedente impartir aprobación al trabajo de partición presentado por la parte demandante, teniendo en cuenta que no se ha cumplido con lo ordenado en el numeral 2, 4, 5, y 6 del auto de fecha 26 de abril de 2023, mediante el cual se declaró la apertura del proceso de sucesión.

Colorario de lo anterior, el despacho procederá a requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal correspondiente de notificar la demanda y sus anexos a las herederas reconocidas, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d050bbd1e67837e31303dc492d09f3ec8e373c50b76afafe2e89ac56a5e3c6f6**

Documento generado en 25/09/2023 10:43:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>